

Condena al SAS por la negligencia de un médico en formación (MIR) que operó sin ninguna supervisión

El juez subraya que el residente no tenía especialización ni contó con ningún tipo de tutorización durante la intervención

Una cirugía menor en las cuerdas vocales causó graves daños cerebrales a una paciente de 60 años

EL MUNDO. MANUEL GALVÍN SERRANO

Actualizado 18/10/2015 11:47

Un juzgado de Cádiz ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) por la negligencia médica cometida por un MIR (médico interno residente) de cuarto año que practicó una cirugía menor en las cuerdas vocales a una paciente a la que causó **graves daños cerebrales**.

La paciente, de 60 años, fue sometida a una microcirugía laríngea en diciembre de 2009 en el hospital Puerta del Mar de Cádiz. Un año antes, se expuso a idéntica intervención, pero no quedó conforme con el resultado, ya que su voz sonaba distorsionada.

Una actuación, en principio, sencilla en la que la mujer sufrió un grave deterioro de las funciones cerebrales. El caso llegó a los tribunales y ahora el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz acaba de fallar contra el SAS.

La indemnización a los familiares de la perjudicada queda pendiente de la fijación de la cantidad, al no aceptar la juez la propuesta de la acusación.

El abogado de la acusación, José Luis Ortiz, asegura que en la operación no se tuvo en cuenta el medicamento para la hipertensión arterial que Teresa, la paciente, tomaba entonces. Ortiz mantiene que se le debió **prohibir la ingestión del fármaco con 24 horas** de antelación a la intervención quirúrgica.

Según su versión, la presencia de esta medicina ocasionó que el anestesista no pudiera combatir el descenso del ritmo cardíaco, como consecuencia de una **estrangulación de las carótidas** en el momento de inducir la anestesia. Además, acusa al médico de no reaccionar con celeridad.

La juez expone en la sentencia que el SAS afirmó que haber retirado el medicamento antes de tiempo «no hubiera sido aconsejable por el efecto

rebote» y que el decrecimiento del ritmo cardíaco se produjo cuarenta minutos después de haberse iniciado la operación, descartando así un accidente anestésico.

«Los daños cerebrales producidos son infrecuentes, la asistencia sanitaria fue correcta y los consentimientos informados suficientes», estimó la defensa.

La juez reconoce las lesiones en las carótidas como culpables del desenlace negativo de la intervención, pero no considera probado que el tratamiento medicinal para la hipertensión arterial incidiera en el proceso.

El letrado Ortiz centra parte de su denuncia en que la operación fuese dirigida por un residente de cuarto año, **sin especialidad y sin un tutor legal**. Finalmente, ante la complicación del trabajo fue ayudado por un médico auxiliar. La sentencia reconoce que «la intervención en solitario de un residente, aunque sea de cuarto año» puede afectar a la confianza en los servicios sanitarios públicos.

La titular del juzgado matiza que la especialización no se obtiene hasta el final de un proceso formativo que aún estaba en vigor. También insiste en que, pese a que al estar en cuarto curso la tutorización debe ser menor, **no hubo un protocolo de supervisión** y «todo indica que se encontraba como único responsable».

La ayuda se produjo con posterioridad y a petición del MIR. Asimismo, recoge que no hubo un consentimiento informado adecuado, pese a que la paciente se sometía a la operación por segunda vez, sobre las posibles complicaciones de la cirugía que, posteriormente, dañaron de gravedad a la paciente.

La reclamación a la sanidad pública fue interpuesta por la hija de la perjudicada. El representante de la acusación pide una compensación de **978.965,82 euros**.

Sin embargo, la juez desestima esa cantidad, al entender que el recurso no lo hace la paciente sino su hija. En este caso, exige a la hija que haga una acreditación de los daños económicos provocados por el estado actual de su madre.